

RESOLUCION DIRECTORAL N° 056-2013-HMLO

Los Olivos, 26 de Febrero del 2013

VISTOS: El Informe N° 004-2013-HMLO/CEP de fecha 26 de Febrero del 2013, emitido por el Presidente del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE; Proveído No.580 de fecha 27 de Febrero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 004-2013-HMLO/CEP el Presidente del Comité Especial Permanente remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-CEP, cuyo objeto es la: **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HMLO Y UBAPS"**, solicitado por el Servicio de Farmacia, cuyo valor referencial determinante es de **S/ 107, 383.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, para su respectiva revisión y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 35° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con sujeción al siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTO	VALOR REFERENCIAL DETERMINADO S/.
01	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HMLO Y UBAPS	S/ 107,383.00

Que, el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 39° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan las condiciones mínimas que debe contener las Bases de un Proceso de Selección;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación Directa se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes que establece la Ley de presupuesto del Sector Público. La Adjudicación Directa puede ser Pública o Selectiva; será pública cuando el monto de la contratación es mayor al 50% del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en normas presupuestarias, caso contrario se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;



Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre aprobación de bases señala: "La aprobación de las Bases serán efectuadas por el titular de la entidad y debe ser por escrito, mediante resolución acuerdo u algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

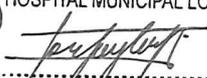
ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-CEP, cuyo objeto es la: CONTRATACION DE SUSMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HMLO Y UBAPS", solicitado por el Servicio de Farmacia, cuyo valor referencial determinante es de **S/ 107, 383.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo al cuadro que se anota en el primer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** designado mediante la Resolución Directoral N° 030-2013-HMLO, de fecha 05 de Febrero del 2012, el fiel cumplimiento de los dispuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones publique la presente Resolución Directoral en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**

.....
Dr. Jose Felix Martin Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL